



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### CIRCULARES.

##### Negociado 2.º—ÓRDEN PÚBLICO.

Para dar cumplimiento á lo que se dispone en el Decreto del Gobierno de la República, fecha 20 del pasado, se han remitido á los Sres. Alcaldes de la provincia las cédulas de empadronamiento que se han creído necesarias para cubrir las atenciones de este servicio en su respectiva localidad, debiendo atemperarse en un todo á las bases siguientes.

1.ª Aun cuando las cédulas se hallan impresas con el calificativo de *pobres de solemnidad*, no hay inconveniente en entregarlas á aquellos que no lo sean, sin perjuicio de consignar al dorso la siguiente nota que autorizará el Alcalde con su firma y sello del Ayuntamiento «Cédula provisional hasta tanto que por la superioridad se ordene otra cosa.»

2.ª Se enmendará la fecha del año por

la del corriente, añadiendo en él *vá sin enmienda*, «excepto la del año.»

3.ª Del número de las que á cada uno se le remiten se servirá acusar el correspondiente recibo.

Zaragoza 3 de Octubre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

##### ORDEN PÚBLICO.

Habiéndose fugado de la casa paterna el joven de 15 años, cuyas señas se dirán, llamado Antonio Sebastian López, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad su busca y captura; y en el caso de ser habido lo pondrán á disposición del Alcalde de Fombuena, dándome cuenta.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

##### Señas.

Estatura medrada, lleva calzones de cáñamo remendados, chaleco de pana en mal uso, pañuelo de yerbas en la cabeza, faja azul, calcillas y abaracas.

Habiéndose desertado el soldado del regimiento de Valencia Raimundo Pelegrin, encargo á



los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad su busca y captura, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, caso de ser habido, dándome cuenta.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

*Señas.*

Edad 20 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo de la reserva por Alarba Antonio Gimeno Moros, de las señas que se dirán, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad la busca y captura del mismo; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

*Señas.*

Edad 20 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, frente espaciosa, y produccion mediana.

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion publica del 16 de Setiembre de 1873.*

PRESIDENCIA DEL SR. ARROYO.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Visto el expediente de subasta de las obras de construccion del puente sobre el barranco de Sestrica en la carretera provincial de Morés á Aranda, la Comision acordó adjudicar definitivamente la ejecucion de dichas obras á D. José Manzano.

Dióse cuenta de una proposicion del Sr. Arroyo para que se felicitase al Gobierno por su enérgico programa así como por la ilimitada confianza que inspira á la Asamblea, al concederle las facultades extraordinarias de que ha sido investido por la ley de 13 del actual. Sin discusion fué tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

*Zaragoza.*—Resultando de la liquidacion practicada que el facultativo D. Joaquin Urla tiene devengada la cantidad de 350 pesetas por 140 reconocimientos practicados en los mozos de la reserva del año actual, la Comision acordó aprobar dicha liquidacion.

*Zaragoza.*—Puesta á discusion una instancia

de que se dió cuenta en que D. Joaquin Gimenez de Cénarbe, nombrado alcaide interino de las cárceles de Audiencia de este territorio, solicitando se le permita servir dicho cargo por medio de D. Vicente Bargueño en la misma forma que cuando lo poseia en propiedad, pues en otro caso por el mal estado de su salud no podia aceptar el nombramiento, se acordó por mayoría desestimar la pretension de D. Joaquin Cénarbe, admitiendo su renuncia y nombrar en su lugar alcaide interino de la mencionada cárcel á D. Benito Saldaña.

*El Pozuelo.*—Resultando que D. Tomás Herrera, ex-Alcalde de dicho pueblo, no ha verificado el pago de las 170 pesetas 70 cént. que don Antonio Jarreta y consortes han satisfecho por cédulas y dietas del comisionado en el plazo que se le señaló, la Comision acordó se ordene al expresado Herrera pague dicha cantidad en el término de 10 dias bajo la multa de 17 pesetas 50 cént.

*Letux.*—Visto el expediente á instancia de D. Miguel Antonio Nebra en reclamacion de pago de cantidades que tiene satisfechas por el pueblo, la Comision acordó ampliar el plazo por 15 dias.

*Osera.*—Vista la instancia de D. Matías Aragués en reclamacion de 938 pesetas que le adeuda el Ayuntamiento de Osera, por su dotacion de Maestro, material y retribuciones, la Comision acordó que el referido Ayuntamiento pague en término de 10 dias la cantidad reclamada.

*Tarazona.*—Visto el expediente á instancia de D. Juan Navarro y otros vecinos de Tarazona reclamando contra el reparto municipal, la Comision acordó revocar el acuerdo de la Municipalidad dejando sin efecto el mencionado reparto, debiendo concretarse en su nueva formacion á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de partida de 26 de Diciembre último.

*Erla.*—D. Florentin Perez reclama contra el reparto municipal, y la Comision acordó no haber lugar á lo solicitado.

*Sástago.*—Dióse cuenta del expediente instruido sobre liquidacion de cuentas municipales de dicha villa, y se acordó el reintegro á fondos municipales de varias cantidades por D. Juan Mompeon, D. José Garin y otros.

*Tauste.*—Visto el expediente instruido á instancia de doña Petra Vera, viuda de D. Manuel Navarro, sobre reintegro de ciertas cantidades, la Comision acordó aplazar para la sesion inmediata la resolucion de dicho expediente.

*Sesion publica del 19 de Setiembre de 1873.*

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se dió lectura á un oficio del Capitan general del distrito, dando gracias por

la resolución favorable que recayó en el de fecha 16 del actual, y la Comisión quedó enterada.

Igual acuerdo recayó en vista de otra comunicación del Sr. Gobernador manifestando haber dejado sin efecto el nombramiento del Médico D. Tomás Aramburu para los nuevos reconocimientos, y quedado en su consecuencia constituida la Comisión facultativa por D. Leonardo Sancho, D. Eusebio Romeo y D. José Lopez.

*Zaragoza.*—D. Raimundo Pastor, auxiliar de la Secretaría solicita 15 días de licencia para tomar baños, y la Comisión acordó acceder á su pretension.

*Tauaste.*—Dióse cuenta del expediente á instancia de doña Petra Vera, viuda de D. Manuel Navarro, contra el Ayuntamiento de Tauaste, sobre pago de ciertas cantidades, é igualmente del escrito presentado por dicho Ayuntamiento solicitando se declare en definitiva que no viene obligado á satisfacer cantidad alguna á la parte reclamante; que las cuentas que esta presentaba no podian admitirse por falta de justificantes y que D. Liborio Navarro debia liquidar ante todo con la municipalidad.

Abierta discusion dijo el Sr. Arroyo que el Ayuntamiento con su nuevo escrito solo pretendia producir dilaciones y evadir el compromiso del pago acordado por lo que se estaba en el caso de desestimar su pretension.

El Sr. Arredondo hizo constar que siendo ejecutiva la providencia de que el Ayuntamiento apeló ante el Consejo de Estado, se estaba en el caso de ejecutarla y hacerse cumplir, opinion que corroboró el Sr. Galve.

Y sin mas discusion la Comisión acordó se oficie al Sr. Gobernador para que se sirva llevar á efecto el apremio por las 50 pesetas de multa impuestas al Ayuntamiento, durante el cual debia satisfacer á doña Petra Vera y D. Liborio Navarro las cantidades que adeuda, procediéndose en otro caso á su cobro por la vía judicial.

*Zaragoza.*—Examinada la cuenta presentada por Agustín Borrrel de recomposicion de herramientas para los peones camineros, la Comisión, de conformidad con la de obras acordó dispensar su aprobacion.

*Zuera.*—Visto el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador, promovido por los Sres. Dupla hermanos, solicitando se declare la insalubridad del terreno pantanoso denominado «El Carrizal,» la Comisión acordó informar que no habiendo oposicion á la declaracion de insalubridad solicitada, podia accederse á ella.

*Sadaba.*—Visto lo expuesto por el Alcalde y la certificacion que acompaña al expediente de las cuentas municipales de dicho pueblo, relativa á la censura que el Ayuntamiento consignó en las de consumos rendidas por D. José Aibar como recaudador de ese impuesto en los años 1857, -58, -59 y 60, segun la que se le alcanza á este la cantidad de 880 pesetas 25 céntimos, la Comisión acordó desestimar la reclamacion del Alcalde respecto á relevarle de la multa y demás responsabilidades en que ha incurrido por

su resistencia á practicar la liquidacion de lo que adeuda el expresado Aibar.

*Castejon de Valdejasa.*—En vista de lo solicitado por Miguel Bachiller, que tiene 13 días más de edad que Cosme Arjol, la Comisión acordó declarar que el reclamante debe pasar á situacion pasiva en lugar del citado Arjol que fué baja por excedencia del cupo de dicho pueblo.

*Remolinos.*—Igualmente se acordó expedir la oportuna orden al Jefe de la caja para que pase á situacion activa Mariano Carrizo Gavas en lugar de Bernabé Ibañez Ejea por resultar de las partidas de bautismo presentadas que el primero es menor de edad.

*Castejon de Valdejasa*—Vista la contestacion de Manuel Murillo y Navarro, heredero del que fué Depositario D. Fernando Navarro, al pliego de reparos de las cuentas municipales correspondientes al año 1859, así como á los justificantes que se le reclamaban, la Comisión acordó aprobarlas en virtud de las facultades que le concede el art. 66 de la ley orgánica provincial.

*Ósera.*—Leido el recurso del Ayuntamiento de dicho pueblo, manifestando que el distrito forestal se opone el cumplimiento de la providencia de 29 de Abril, la Comisión resolvió confirmar la citada providencia de 29 de Abril último, pasándose atenta comunicacion al Sr. Gobernador, á fin de que ordene lo conveniente al Ingeniero Jefe de montes del distrito, para que no moleste al citado Ayuntamiento, ni entorpecer el repartimiento que está practicando entre todos los vecinos de varios terrenos, siempre que en ellos no exista arbolado alguno, bajo cuyo concepto se otorgó la autorizacion.

## SECCION SEXTA.

Las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal se hallan vacantes por dimision de los que las obtenian. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal del mismo en término de quince días acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, segun la ley de organizacion del poder judicial.

Pinseque á 27 de Setiembre de 1873.—El Juez Municipal, Policarpo Ortigas.

El Repartimiento Municipal y Provincial para el presente año economico 1873 á 74 sehalla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales los vecinos y terratenientes podran hacer las reclamaciones de agravio que tengan por conveniente.

Peñaflor 29 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Fernando Monforte.—El Secretario, Mariano Duezo.

El reparto provincial y municipal del pueblo de Morata de Giloca se halla espuesto al público por

término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento donde podran dirigir sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Borja se halla espuesto al público por término de ocho días el reparto provincial y municipal.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, por suspension del que la desempeñaba por la superioridad, su dotacion consiste en 350 pesetas anuales con arreglo á presupuesto, pagadas por trimestres vencidos, con la obligacion de hacer todo lo que compete al Ayuntamiento, escepto la nueva rectificacion del amillaramiento.

Los que deseen obtenerla dirigan sus instancias con arreglo á la ley al presidente del Ayuntamiento en el tiempo antedicho.

Aladren 24 de Setiembre de 1873.—El Presidente, regidor ejerciente, Benito Gimeno.—Por no saber, D. S. O., Mariano Agudo, Secretario interino.

El Repartimiento provincial y municipal de este pueblo, para el ejercicio de 1873 á 74 se halla espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de seis dias, para recibir durante dicho término las reclamaciones de los contribuyentes que sean presentadas y que se crean perjudicados, pasados los cuales, y no habiendo presentado reclamacion alguna, se procederá al cobro del primer trimestre.

Purroy 30 de Setiembre de 1873.—P. O. Antonio Marin, Secretario.

El reparto provincial y municipal de este pueblo, correspondiente al año económico de 1873-74 se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Salillas de Jalon 1.º de Octubre de 1873.— El Alcalde, Santos Langarita.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, uno de ellos alto, delgado de cuerpo, vestido de pantalon de listas azules, chaqueta, sombrero hongo y alpargatas, y los otros dos de estatura regular, recios

de cuerpo, vistiendo el uno de calzon corto blanquinoso y el otro pantalon; que en la mañana del dos de Junio último, armados de trabucos ó carabinas recortadas, enmascarados ó con caretas negras, robaron dinero y otros efectos á D. Mariano Doz vecino de Farlete y Ramon Escudero vecino de esta ciudad en el llano de Candasnos término de Alfajarin y Perdiguera, para que dentro del plazo de nueve dias contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre el referido hecho: bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldia parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintidos de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, Tomás Lorbés.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Irene Marina y Lafuente, natural de Tal del Cuende, hija de José y de Juana, sirvienta, vecina de esta ciudad, soltera de quince años; para que en el término de nueve dias contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, Tomás Lorbés.

D. Pedro Ponz, Ecribano habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Sos.

Doy fé y testimonio: Que en el expediente de que luego se hará mencion, se halla la sentencia de tenor siguiente:

*Sentencia.*—«En la villa de Sos á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres: El señor D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de este partido, en el expediente ejecutivo instado por doña Pilar Zoco contra D. Mariano Gimenez y D. Pascual Aguilar, en reclamacion de pesetas;

Resultando: Que D. Pascual Aguilar y D. Mariano Gimenez, vecinos de Tauste, se obligaron juntos y cada uno de por sí á satisfacer á la orden y domicilio de doña Pilar Zoco y D. Patricio Lopez, vecinos de Uncastillo, la cantidad de veinticuatro mil veintiun reales vellon en varios plazos, que daban fin por todo el mes de Agosto del año mil ochocientos setenta y dos, otorgando al efecto, bajo el dia veinticinco de Marzo del mismo, el pagaré obrante en estas diligencias;

Resultando: Que solicitado por la referida doña Pilar el reconocimiento de aquel documento por los que le otorgaron, y comparecidos estos ante la presencia judicial, reconocieron en declaracion jurada la certeza de la obligacion del pago, espres-

sando además ser suyas las firmas con que se halla autorizado el documento;

Resultando: Que la parte demandante solicitó en tres de Enero del año actual, mandamiento de ejecución contra D. Mariano Gimenez y D. Pascual Aguilar por la cantidad de mil ochocientas cincuenta pesetas, ó sean siete mil cuatrocientos reales vellón, costas causadas y que se causaren hasta su definitivo pago, y que se dirigiera al efecto el oportuno exhorto al Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros, á cuya jurisdicción pertenece el pueblo del domicilio de los deudores, á cuya solicitud se accedió tan solo por la cantidad de novecientos veinticinco pesetas, mitad del crédito reclamado, en atención á que doña Pilar Zoco no había justificado hallarse subrogada en los derechos del otro acreedor D. Patricio Lopez, y por las costas causadas y que se causaren hasta su completo pago;

Resultando: Que librado el mandamiento de ejecución y requeridos al pago D. Mariano Gimenez y D. Pascual Aguilar, manifestaron serles imposible realizarlo, por carecer de fondos y no poseer bienes de ninguna clase, embargándose no obstante á D. Mariano Gimenez los que, procedentes de la herencia de Pascual Olivan y Maria Ruiz, cónyuges, se hallaba poseyendo y constan de la diligencia de embargo;

Resultando: Que hecho el embargo, se citó de remate á los deudores, para que, si tenían que oponerse á la ejecución lo verificasen dentro del término de tercero día;

Resultando: Que espirado ese término sin que aquellos se hayan opuesto ni alegado cosa alguna, se les acusó la rebeldía y ha solicitado el ejecutante que se proceda á dictar sentencia de remate;

Considerando: Que el documento privado reconocido bajo juramento ante Autoridad judicial, trae aparejada ejecución con arreglo al artículo novecientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil;

Considerando: Que la obligación contraída por D. Mariano Gimenez y Pascual Aguilar, á favor de doña Pilar Zoco y D. Patricio Lopez, aparece ser mancomunada y no solidaria, puesto que, no espresaron que se obligaban in solidum, por cuya razón solo puede ser reconvenido cada uno por la parte proporcional correspondiente al acreedor que solicita el pago, conforme á la dispositiva de la ley décima, título primero, libro décimo de la novísima recopilación;

Considerando: Que despachada la ejecución contra los bienes de los deudores por la suma de novecientos veinticinco pesetas, y llevada á efecto en cuanto á Gimenez, y no respecto al Aguilar, la responsabilidad de los embargados no debe traspasar los límites de lo que adeuda á prorata, ó sea de la suma de cuatrocientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos y costas que correspondan y,

Considerando: Que por las razones indicadas, y por la de no haberse opuesto el ejecutado en el término legal, y acusándose la rebeldía, procede que se dicte sentencia de remate, según la dispo-

sitiva del artículo novecientos sesenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

*Fallo.*—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Mariano Gimenez, y con su producto, el pago á doña Pilar Zoco de la cantidad de cuatrocientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, mitad de costas causadas y de todas las que se causaren hasta efectuarlo.

Y por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres de la citada ley, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo, el Escribano doy fé.— Faustino Oneca.—Ante mí, Pedro Ponz.»

Así resulta de su original al que me remito, y para que conste, cumpliendo con lo mandado, doy el presente que firmo en Sos á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Pedro Ponz.

## ANUNCIOS.

### SUBASTA DE BIENES.

Por disposición de los testamentarios de D. Pedro Larrosa y Melendo, vecino que fué de esta ciudad, y para llevar á efecto lo dispuesto por el mismo en su última disposición, se venden en subasta pública extrajudicial y sobre las cantidades que se dirán, los bienes radicantes en esta ciudad, en la de Daroca y pueblo de Villanueva de Giloca, que con sus respectivas tasaciones se expresan á continuación:

#### *En Zaragoza.*

Una torre en Malpica, término de Mamblas, con dos casas en su centro, señaladas con los números 97 y 98, de cabida de seis cahices de tierra, ó lo que fuere, lindante al E. con torre de D. José Lacambra, al O. con posesión de D. Pedro Sain, al N. con otra de D. Mariano Lezcano y al S. con viña de D. José María Paniagua y acequia llamada de Malpica; en 27.650 rs.

Un campo en Rabal, partida de Viana, de cabida de seis cahices, tres arrobas y un cuartal de tierra, poco más ó menos, linda al S. con campo del capítulo de la Magdalena, hoy del Estado, y otro de doña Petra Peralta, al N. con el de don Antonio Mendez Vigo, al O. con brazal del término y al S. con campo de los herederos de D. Vicente Cabero y camino de Ranillas; en 21.160 rs.

#### *En Daroca.*

Una huerta cercada de tapias, titulada de Capuchinos, próxima á dicha ciudad, de cabida de 12 hanegadas de tierra de primera clase, poco más ó menos, linda al N. con otra de D. Clemente Cruz, al E. con otra de doña Dolores Vazquez, al S. con vuelta corta, y al O. con rambla de Lusbel; en 72.000 rs.

Un campo regadio en la partida denominada Ancho, de cabida de cuatro hanegadas, linda al N. con posesión de D. Mariano Pena, al E. con

otra de los herederos de D. Pascual Abad y al S. y O. con acequia de Gabarda; en 8.000 rs.

*En Villanueva de Giloca.*

Una pieza de tierra regadio, de una hanega de segunda calidad y 14 almudes de tercera, sita en la partida denominada Vega-somera, linda al Este con carretera de Valencia, al N. con campo de los herederos de doña Manuela Valero, al O. con reguero de los Haces y al S. con otro de don Francisco Montero; en 1.000 rs.

Otra pieza tambien regadio, de un cahiz y una hanega de primera calidad y cinco hanegas dos almudes de segunda, sita en la partida de Valdetorea, linda por E. con carretera de Valencia, por N. y O. con campo de herederos de doña Manuela Valero y por S. con otro de Martin Soler. en 27.800 rs.

Otra pieza regadio de una hanega y ocho almudes de primera, y una hanega y dos almudes de segunda, sita en Ancho, confronta por E. con rio Giloca, por N. con campo de Ramon Peligero, por O. con acequia de Ancho y por S. con campo de Manuel Sancho; en 4.200 rs.

Otra pieza regadio de una hanega de primera, otra de segunda y doce almudes de tercera, sita en la misma partida de Ancho, linda por E. con rio Giloca, por N. con pieza de Pascual Sancho, por O. con camino de Ancho ó sea su acequia y por S. con pieza de Gregorio Hijaso; en 4.200 rs.

Cuyo acto tendrá lugar en esta capital el dia 19 de Octubre próximo á las diez de su mañana en el despacho del Notario autorizante D. Francisco de Cavia, sito en la plaza de Sas, núm. 2, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos de pertenencia de las indicadas fincas.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1873.

(4, 9, 16 y 19)

Se arriendan para la invernada próxima los del acampo denominado Atalaya de San Gregorio, sito en los términos de la ciudad de Zaragoza, distante 5 kilómetros de la misma.

Para mas pormenores dirigirse á D. Constancio Minuesa de dicha ciudad. (6s)

Se arriendan los pastos de varias dehesas que el Exmo. Sr. Marqués de Monistrol posee en el monte de Sástago para la próxima invernada desde 1.º de Noviembre al 3 de Mayo. La subasta se celebrará el 20 del corriente á las diez de la mañana en Zaragoza, Coso, 56, entresuelo, derecha, bajo el pliego de condiciones que en dicha casa se manifestará, rematándose, siendo admisibles las proposiciones, en favor del más beneficioso postor. (4)

Las yerbas de los acampos Perdiguerras y Calveras, sitos en Pina, se arriendan por una invernada desde 1.º de Noviembre al 3 de Mayo, mediante subasta que se celebrará el 20 del corriente á las diez de la mañana en Zaragoza, Coso 56,

entresuelo derecha, rematándose siendo admisibles las proposiciones en favor del más ventajoso postor. (4)

## DON JOSÉ JAMBERT

PROFESOR DE LA MEDICINA OPERATORIA

## DE S. M. EL REY DE PORTUGAL

D. LUIS FELIPE, DUQUE DO PORTO.

OCULISTA.

De paso en esta poblacion, tiene el honor de ofrecer al público sus conocimientos en dicha profesion, advirtiéndole que ha estudiado los últimos y más importantes adelantos del dia.

Se dedica dicho profesor á la curacion de toda clase de enfermedades crónicas de su arte, como son las hernias de ambos sexos, de hombres, niños y mujeres, sin hacer ninguna operacion, ni causar daño alguno; tambien cura los cánceres ulcerados en cualquier parte que estén; cura los dolores reumáticos y nerviosos por la electricidad, como así mismo toda úlcera de las piernas y la tiña sin arrancar el pelo ni ocasionar daño alguno, y tambien las enfermedades herpéticas, así mismo cura todas las de los ojos y practica en ellos toda clase de operaciones y todo mal venéreo.

Pasan de diez mil los enfermos curados radicalmente por el beneficio de su método. Solo citaré algunos que conservo en la memoria. Manuel del Rio hacia seis meses que estaba paralizado sin poder mover un dedo y en quince dias fué curado radicalmente sin que le haya vuelto ningun dolor; es del pueblo de Ervas. La sobrina de los dueños de la posada de San Gil en Guadalajara tenia el baile de San Victor; y abandonada de todos los facultativos, le fué quitado en seis dias, y á pan y agua. El panadero tenia un cáncer en el lado izquierdo del cuello y fué curado en ocho dias. José Fernandez, lencero, y abandonado de todos los facultativos, fué curado en quince dias. Miguel Corral, de Brihuega, tenia un cáncer en la nariz, fué á Madrid seis meses, se lo cortaron y quedó al borde de la tumba, pero con el beneficio de mi método fué curado, y en cuarenta y ocho horas fué muerto el cáncer y despues curada la llaga como otra llaga simple en breve tiempo. Maria Francho de Aylon era ciega hacia diez años, y casi en dos minutos tuvo vista completa sin sufrir dolor alguno. Raimunda Bruno, ciega de cataratas de nacimiento, fué curada en tres minutos. Agustin Oliver de Hajar, de la provincia de Teruel, tenia un cáncer en la nariz, y nadie podia curarlo, y fué curado en un mes.

Las personas que deseen asegurarse de todas estas verdades pueden dirigirse á su gabinete desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde en la calle de la Manifestacion, número 48, Zaragoza. Hasta el dia 24 del corriente.

*Nota.* Harán el favor los Sres. Alcaldes de comunicarlo.

# AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

D. Agustin Adellac, Escribano de Cámara de la Audiencia de Zaragoza.

Certifico: Que habiéndose señalado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia los días 8 y 18 de Octubre próximo viniente para celebrarse en la misma las vistas de las causas instruidas en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, la primera contra Antonio Lahuerta sobre parricidio, y la segunda contra Juan Pedro Hueso y Antonio Gonzalez sobre quebrantamiento de condena, se procedió al sorteo de los 48 Jurados correspondientes á aquel partido, resultando haber sido designados los siguientes:

Números.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PROFESION.	DOMICILIO
1	D. Vicente Estella Cober.....	»	Zaragoza.
2	Ramon Brolla Felipe.....	»	Id.
3	Antonio Gonzalez Gomez.....	»	Id.
4	Braulio Serrano Perez.....	»	Id.
5	Martin Villar García.....	»	Id.
6	Manuel Cervera Asensio.....	»	Id.
7	Juan Pablo Rodrigo Bernal.....	»	Id.
8	Vicente Aparicio Agustin.....	»	Id.
9	Simon Gimeno Corona.....	»	Id.
10	Angel María Pozas.....	»	Id.
11	German Royo Moliner.....	»	Id.
12	Mariano Rodriguez Martin.....	»	Id.
13	Mariano Perez Baerla.....	»	Id.
14	Marcelino Baro Vela.....	»	Id.
15	Remigio Alvarez Perez.....	»	Id.
16	Ángel Marraco Coronas.....	»	Id.
17	Ignacio Alvira Mostolac.....	»	Id.
18	Escolástico Corralé Paesa.....	»	Id.
19	Florentin Burillo Larráz.....	»	Id.
20	José Valier Martin.....	»	Id.
21	José Tors y Planer.....	»	Id.
22	Mariano Arredondo Coller.....	»	Id.
23	Pablo Gil y Gil.....	»	Id.
24	Bonifacio Alvira Mostolac.....	»	Id.
25	Miguel Gascó Alvaro.....	»	Id.
26	Manuel Blanquez y Ruiz.....	»	Id.
27	Marcelino Gil Pedrós.....	»	Id.
28	José Undevilla y Urchaga.....	»	Id.
29	Manuel Sampietro Gabara.....	»	Id.
30	Ignacio Grasa y Faro.....	»	Id.
31	Mariano Lopez Altahoja.....	»	Id.
32	Modesto Torres Cervelló.....	»	Id.
33	Miguel Gonzalez Comenge.....	»	Id.
34	Pablo Sancho Lezcano.....	»	Id.
35	Domingo Grañen.....	»	Id.
36	José Romero y Romero.....	»	Id.
37	Toribio Corral Casales.....	»	Id.
38	Ildefonso Gil Burillo.....	»	Id.
39	Cipriano Barbó y Badía.....	»	Id.
40	Pedro Pascual Gorriz.....	»	Id.
41	José Gonzalez Enrique.....	»	Id.
42	José Fuéntes y Gregorio.....	»	Id.
43	Ramon Luna Satué.....	»	Id.
44	Santiago Perez Mates.....	»	Id.
45	Victoriano Berdun Francés.....	»	Id.
46	Luis Franco y Lopez.....	»	Id.
47	Domingo Tejedor Gil.....	»	Id.
48	Francisco Gomez Guerrero.....	»	Id.

Y para que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 708 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, expido la presente que firmo en Zaragoza á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Agustin Adellac.

D. Mariano Jordan, Escribano de Cámara habilitado de la Audiencia de Zaragoza.

Certifico: Que habiéndose señalado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia el día 28 de Noviembre próximo para celebrarse en esta ciudad la vista de la causa instruida en el Juzgado de primera instancia de Borja contra Miguel Ramon Lacámara, sobre lesion y muerte subseguida de Pedro Gistás, se procedió al sorteo de los 48 Jurados con la lista correspondiente á aquel partido, resultando haber sido designados los siguientes:

Números.	NOMBRES Y APELLIDO.	PROFESION.	DOMICILIO.
1	D. Mariano Perales Modrego.....	»	Pomer.
2	Miguel Gimenez Simon.....	»	Borja.
3	Tomás Rodrigo y Gimenez.....	»	Id.
4	José Marquina Cornat.....	»	Id.
5	Felipe Alfaro Martinez.....	»	Id.
6	Mariano Perez Colás.....	»	Id.
7	Mariano Arbiol Robles.....	»	Id.
8	Pascual Torres Lafuente.....	»	Magallon.
9	Claudio Aguilera Castellot.....	»	Id.
10	Quintín Alfaro Molina.....	»	Id.
11	Francisco Calvete Tabuena.....	»	Id.
12	Florentino Franco Solsona.....	»	Gallur.
13	Miguel Leza Logroño.....	»	Luceni.
14	Faustino Carranza Carranza.....	»	Boquiñeni.
15	Mariano Lenguas Aspiroz.....	»	Mallen.
16	Adriano Puncel Marquina.....	»	Id.
17	Domingo Ladaga Jarque.....	»	Magallon.
18	Saturnino Marquina Carnicer.....	»	Mallen.
19	Pascual Cerdan Baigorri.....	»	Id.
20	José Gimenez Matute.....	»	Luceni.
21	Fernando Aznar Anciso.....	»	Fuendejalón.
22	Miguel Hipólito Val Gimenez.....	»	Gallur.
23	Celestino Moreno Belio.....	»	Novillas.
24	Francisco Mendivi Zurita.....	»	Id.
25	Manuel Berdejo Martinez.....	»	Bureta.
26	Pascual Callizo Pintado.....	»	Bulbuenta.
27	Policarpo García Lahuerta.....	»	Id.
28	José Mareca Landa.....	»	Mallen.
29	Gregorio Agreda Gil.....	»	Magallon.
30	Mariano Lapuente Modrego.....	»	Id.
31	Amado Badía Salduques.....	»	Borja.
32	Miguel Compans Chueca.....	»	Id.
33	Cipriano San Juan Chueca.....	»	Tabuena.
34	Mariano Sancho Cuartero.....	»	Id.
35	Ramon Frauca Travera.....	»	Borja.
36	Anton Rodrigo Gimenez.....	»	Id.
37	Gregorio Castranado Brocate.....	»	Mallen.
38	Domingo Allué Muro.....	»	Borja.
39	Lorenzo Escudero Iborte.....	»	Luceni.
40	Manuel Marco Cadena.....	»	Borja.
41	Blas Zaro Aznar.....	»	Id.
42	Juan Sesma Gomez.....	»	Mallen.
43	Bernabé Clavería Sanz.....	»	Borja.
44	Francisco Chueca Ibañez.....	»	Talamantes.
45	Pablo Rivas Altamir.....	»	Borja.
46	Benito Laborda Royo.....	»	Id.
47	Salvador Montorio Barrios.....	»	Id.
48	Manuel Aranda Ruiz.....	»	Id.

Y para que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 708 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, expido la presente que firmo en Zaragoza á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Mariano Jordan.